



"TUSI" "TUSIBÍ" "COCAÍNA ROSADA"

Riesgos asociados al consumo de estas sustancias
psicoactivas

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección de Promoción y Prevención
Grupo Convivencia Social y Ciudadanía

Versión 1

Junio 2026



RIESGOS ASOCIADOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS COMERCIALIZADAS COMO "TUSI", "TUSIBÍ" O "COCAÍNA ROSADA"

El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y el Instituto Nacional de Salud (INS), en el marco de sus competencias, emiten el presente comunicado con el propósito de brindar orientación técnica a las entidades territoriales de salud, al personal sanitario y a la ciudadanía general, ante los eventos adversos graves asociados al consumo de la sustancia conocida en el mercado como "tusi", "tusibí" o "cocaína rosada".

¿QUÉ ES EL "TUSI" Y CUÁLES SON SUS EFECTOS?

El término "tusi" (o "tusibí") surgió en el mercado de drogas colombiano como nombre de calle del 2C-B (4-bromo-2,5-dimetoxifeniletamina), una sustancia psicoactiva de síntesis de la familia de las feniletilaminas, fiscalizada a nivel nacional e internacional. Aunque actualmente se comercializa bajo ese nombre, no tiene ninguna conexión química con el 2C-B original: se trata de una mezcla de composición variable que puede contener hasta nueve sustancias psicoactivas diferentes en una sola muestra, cuya composición depende de la disponibilidad de sustancias y de quien la prepara.

Componentes identificados con mayor frecuencia:

- Ketamina (anestésico disociativo de uso veterinario; componente más constante desde 2013)
- Derivados anfetamínicos: MDMA, MDA, metanfetamina
- Catinonas sintéticas: eutilona, dimetilpentilona, mefedrona (esta última asociada a problemas vasculares)
- Cocaína
- Cafeína y paracetamol/acetaminofén
- Benzodiacepinas: clonazepam
- Opioides: tramadol, oxicodona
- Sustancias psicodélicas: DOB, PMMA (parametoximetanfetamina)

Adulterantes de alto riesgo identificados:

- Levamisol (frecuente en cocaína; asociado a vasculitis)
- Fenacetina y lidocaína (anestésicos locales)
- Aminopirina y norefedrina
- Fluoxetina y loratadina (medicamentos de uso humano)



- Xilacina (sedante de uso exclusivamente veterinario; en 2024 el SAT la identificó por primera vez en muestras de tusi en Bogotá; se asocia a depresión respiratoria, hipotensión, bradicardia y úlceras cutáneas necróticas graves)
- PMMA (parametoximetanfetamina)

ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS

Orientaciones para el personal y los servicios de salud

Los médicos, profesionales de enfermería y demás integrantes de los equipos de urgencias, cirugía vascular, neurología y medicina interna deberán tener en cuenta:

1. **Valoración clínica ampliada:** Ante toda presentación vascular atípica, de inicio súbito o sin factores de riesgo clásicos (en particular en personas jóvenes de 19 a 40 años), incluir sistemáticamente la indagación sobre consumo reciente de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, incluyendo el tusi u otras drogas de composición incierta.
2. **Consulta a la línea toxicológica nacional:** Ante casos de intoxicación o complicaciones clínicas de origen incierto asociadas al consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, el personal de salud puede solicitar orientación especializada a través de la Línea Toxicológica Nacional, Número gratuito: 018000-916012 - Número fijo: +57(1) 2886012 - Atención 24 horas. Esta línea brinda asesoría clínica y toxicológica en tiempo real para apoyar la toma de decisiones terapéuticas.
3. **Considerar la posibilidad de contaminantes no identificados:** Los toxicólogos clínicos que han evaluado los casos actuales señalan que las sustancias detectadas mediante análisis toxicológicos convencionales no explican completamente la severidad ni el comportamiento vascular observado. Se mantiene la sospecha de posibles contaminantes adicionales, metabolitos altamente vasoactivos o nuevas mezclas sintéticas aún no identificadas por los métodos de laboratorio disponibles. Ante esta incertidumbre, se recomienda no descartar la etiología tóxica por la ausencia de hallazgos en el tamizaje toxicológico estándar, y mantener un alto índice de sospecha clínica en pacientes con el perfil descrito.



4. **Notificación obligatoria:** Los casos de intoxicación o complicación grave asociados al consumo de tusi deben ser reportados a través del SIVIGILA (código 365), conforme a los lineamientos del INS. Se solicita además informar a los referentes de vigilancia en salud pública y consumo de sustancias psicoactivas de la entidad territorial correspondiente.
5. **Remisión de muestras:** Cuando sea posible y con el consentimiento de la persona afectada, se recomienda remitir muestras del producto consumido, para contribuir a la caracterización de la sustancia en circulación. Para este fin, se solicita informar a los referentes de vigilancia en salud pública a nivel territorial para lograr articular con el Sistema de Alertas Tempranas del Observatorio de Drogas de Colombia satdrogas@minjusticia.gov.co para la activación de la ruta de caracterización de química de muestras.
6. **Derivación oportuna:** En caso de complicaciones vasculares, neurológicas o cardíacas, la remisión oportuna a especialistas es determinante para preservar la función y evitar desenlaces irreversibles.
7. **Atención sin estigmatización:** Toda persona que consulte por complicaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas debe recibir atención digna, oportuna y sin discriminación.

Orientaciones para dispositivos comunitarios y OSC en Medellín

Las organizaciones de base comunitaria, dispositivos de bajo umbral y demás actores que desarrollan acciones de reducción de riesgos y daños en territorio deberán:

1. **Informar sobre riesgos asociados al consumo de tusi:** En los espacios de atención, acompañamiento y orientación a personas que usan drogas, incluir información clara, precisa y libre de estigmatización sobre la composición variable del tusi, los adulterantes de alto riesgo identificados y las señales de alarma que requieren atención médica inmediata.
2. **Promover la consulta oportuna a servicios de salud:** Es fundamental orientar a las personas sobre su derecho a recibir atención médica sin discriminación y facilitar el acceso a los servicios de urgencias ante cualquier síntoma de alarma vascular o neurológico tras el consumo, garantizando un abordaje oportuno y seguro.



3. **Articularse con las secretarías de salud territoriales:** Mantener canales de comunicación activos con las entidades territoriales de salud para el intercambio de información sobre patrones de consumo, composición de sustancias en circulación y casos adversos identificados en el trabajo comunitario, fortaleciendo así la capacidad de respuesta institucional y la vigilancia epidemiológica.

Orientaciones para Entidades Territoriales de Salud

Las Secretarías de Salud departamentales, distritales y municipales deberán:

1. **Realizar Vigilancia activa:** Notificar de manera inmediata al MSPS al Grupo de Convivencia Social y Ciudadana (convsaludmentalspa@minsalud.gov.co) e INS los casos de intoxicación aguda o complicaciones clínicas graves asociadas al consumo de tusi o sustancias de composición incierta, garantizando su registro oportuno a través de los servicios de salud y Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA).
2. **Fortalecer la articulación con las redes de prestadores:** Informar a las IPS, EPS, ESE y servicios de urgencias del territorio sobre los hallazgos documentados, optimizando las capacidades frente al conocimiento y aplicación del protocolo de vigilancia del evento. Esto permitirá una respuesta homogénea y técnicamente sustentada en todos los niveles de atención.
3. **Impulsar acciones de reducción de riesgos y daños (RRD):** En los territorios donde existan iniciativas de reducción de riesgos comunitarias, se debe incorporar información actualizada sobre los riesgos del tusi, utilizando mensajes claros y técnicamente fundamentados, que eviten la estigmatización hacia las personas que consumen, promoviendo un enfoque de salud pública inclusivo y preventivo.
4. **Monitoreo de medios de comunicación y redes sociales:** La identificación de estas señales en medios y plataformas digitales constituye una herramienta, que permite evaluar la posibilidad de circulación de tusi en diferentes ciudades. Estas noticias deben ser verificadas y confirmadas por parte de los equipos de vigilancia de salud pública, garantizando la validez de la información y evitando la propagación de alertas no fundamentadas.



5. **Conformación de Salas de Análisis de Riesgo (SAR):** Ante la detección de comportamientos inusuales de intoxicaciones agudas por tusi, se deben instaurar las Salas de Análisis de Riesgo (SAR), de esta manera se pueda realizar seguimiento sistemático a la situación, coordinar la respuesta interinstitucional y evaluar las medidas implementadas por las entidades territoriales, facilitando un abordaje integral y oportuno.

Contacto para reporte y consultas técnicas: intoxnps@ins.gov.co



Fuentes de referencia institucional:

- Ministerio de Justicia y del Derecho – ODC/SAT. *Minjusticia alerta a la ciudadanía sobre mezcla peligrosa de sustancias del "tusi" y hace un llamado a fortalecer la prevención y reducción de riesgos*. Bogotá: MJD, 27 de mayo de 2026.
- Ministerio de Justicia y del Derecho – ODC. *Drogas de Síntesis y Nuevas Sustancias Psicoactivas en Colombia 2024*. Bogotá: ODC, marzo 2025.
- Secretaría de Salud del Distrito Especial de Medellín. *Circular No. 202660000101 de 27 de mayo de 2026. Instrucciones para el fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, detección, atención integral y prevención de casos asociados al consumo de sustancias psicoactivas comercializadas como "Tusi"*. Medellín: Alcaldía de Medellín, 2026.
- Asociación Colombiana de Medicina Vascular (ACMV). *Alerta médica por complicaciones vasculares asociadas al consumo de tusi*. Mayo 2026.
- Ministerio de Salud y Protección Social. *Resolución 2100 de 14 de octubre de 2025, por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención, la Reducción de Riesgos y Daños y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Lícitas e Ilícitas, y el Sistema Nacional de Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas*. Bogotá: MSPS, 2025.